

#### ***A.4. Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Garantía de Calidad del Título de Graduado en Medicina de la Universidad de Córdoba***

(Aprobado en sesión ordinaria de la UGCTM de 16/2/2009 y modificado en las sesiones ordinarias de 17/11/2010 y 5/7/2011)

#### **Artículo 1.- Naturaleza y fines**

La creación de la Unidades de Garantía de Calidad del Títulos de Grado de Medicina (UGCTM) responde a la necesidad de disponer de un órgano interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC) del Título de Grado de Medicina, según indican las directrices del Real Decreto (R.D.) 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

#### **Artículo 2.- Constitución y composición**

La Unidad de Garantía de Calidad del Título de Graduado en Medicina de la Universidad de Córdoba se constituirá en su primera reunión mediante la firma de un Acta de Constitución. Se nombrará a un/a Presidente/a y a un Secretario/a de la misma.

La Unidad de Garantía de Calidad del título de Graduado en Medicina (UGCTM) de la Universidad de Córdoba estará integrada por seis miembros que formen parte del personal del Centro, cuatro que representen al sector de profesorado permanente que imparta docencia en la Titulación, uno al sector de estudiantes y uno al sector del PAS. Además, se integrará en la UGCTM un experto en sistemas de Calidad externo a la Facultad de Medicina de Córdoba, con voz pero sin voto, elegido por la Junta de Facultad, al que se convocará en aquellos casos que proceda.

Los miembros de la UGCTM no pertenecerán al equipo directivo de la Facultad de Medicina de Córdoba (Decano, Vicedecanos o Secretario).

El/La Presidente/a de la UGCTM será un/a profesor/a elegido/a entre sus miembros en su sesión constitutiva, por mayoría de los votos. El/La Secretario/a de la Unidad será elegido/a entre los miembros de la UGCTM.

Se establecerá un período previo de formación práctica sobre la temática específica de los miembros de la Comisión.

#### **Artículo 3.- Misión y funciones**

##### **3.1. Misión de la UGCTM**

La **misión** de la UGCTM es establecer con eficiencia un Sistema de Calidad que implique la mejora continua y sistemática del Título de Grado de Medicina, como se indica en las directrices del Real Decreto 1393/2007,

## **SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO DE GRADO DE MEDICINA**

por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

De esta forma la UGCTM contribuirá a que el Título de Grado de Medicina disponga de indicadores de calidad que lo hagan cada vez más satisfactorio y atractivo para todas las partes interesadas (estudiantes, profesores, PAS, empleadores, sociedad) y, en consecuencia, tenga una demanda creciente.

### **3.2. Funciones de la Unidad de Garantía de Calidad del Título de Grado de Medicina.**

1. Propiciar la mejora continua del Plan de Estudios, analizando los indicadores de la titulación de manera que se detecten los puntos débiles e implicarse con las autoridades académicas en la mejora permanente.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN (ANECA) del Título y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Garantizar la máxima objetividad e independencia en su actuación.
4. Servir de apoyo eficiente a los Decanos/Directores y a las Comisiones de Planes de Estudio, velando por la adecuada dinámica del Título y su mejora permanente.
5. Implementar un Manual de Calidad adaptado al contexto específico del Título de Medicina o de la Facultad de Medicina de Córdoba.
6. Buscar la coherencia entre el Sistema de Garantía de Calidad del Título (VERIFICA) y el del Centro (AUDIT).
7. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes, asegurando la máxima participación.
8. Plantear las acciones de calidad del Título de Medicina de forma progresiva.
9. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Título de Medicina.
10. Asegurar la confidencialidad de la información generada. Su difusión corresponde a las autoridades pertinentes.
11. Recoger en Actas el desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados. Los acuerdos serán publicados en la web de la Facultad de Medicina (<http://www.uco.es/medicina/gmedicina/garantia-calidad/index.html>).

#### **Artículo 4.- Elección de los miembros de la UGCTM y su renovación.**

Los miembros serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. Se nombrará a un suplente por cada miembro de la Unidad de Garantía de Calidad.

El mandato de cada miembro de la UGCTM (titular o suplente) será de tres años, salvo que pierda la condición por la cual fue elegido. En el proceso de renovación se procurará que los cambios garanticen la continuidad de las tareas de la Unidad.

Serán causas de cese como miembro de la UGCTM:

- 1) La pérdida de la condición por la que fue elegido.
- 2) Por petición de renuncia aceptada por el Decano.
- 3) Por ausencia reiterada (3 veces), sin justificación, a las sesiones ordinarias de la UGCTM.

#### **Artículo 5.- Derechos y Deberes de los Miembros de la Comisión**

La condición de miembro de la UGCTM es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo a conocer con un mínimo de tiempo de 48 horas la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

#### **Artículo 6.- Organización y Funcionamiento de la UGCTM**

##### **6.1. Reuniones**

Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la UGCTM del Título deberán realizarse en días lectivos.

Las sesiones ordinarias de la UGCTM serán convocadas por el/la Presidente/a con al menos 48 horas de antelación mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación.

Las sesiones extraordinarias de la UGCTM serán convocadas por el/la Presidente/a para tratar un único tema con una antelación mínima de 24 horas.

La frecuencia de las sesiones ordinarias será de, al menos, una por cuatrimestre y la de las sesiones extraordinarias cada vez que sean convocadas por el Presidente/a a iniciativa propia.

La iniciativa de convocatoria podrá ser por parte del/la Presidente/a de la UGCTM, por 1/3 de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas y/o Comisión del Plan de Estudios.

## **SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO DE GRADO DE MEDICINA**

El/la Secretario/a levantará un acta por cada reunión, la cual llevará anexados los documentos manejados en la misma. Mientras dure su mandato, el/la Secretario/a deberá hacer públicos los acuerdos adoptados y custodiar las actas.

La información manejada por los miembros de la UGCTM puede incluir contenido sensible que afecte a personas, asignaturas o departamentos concretos. Ello obliga a todos los integrantes de esta UGCTM a guardar secreto de todos los documentos y deliberaciones que tengan lugar durante las reuniones de dicha Unidad. Esta documentación se mantendrá custodiada de forma centralizada en los archivos de la Facultad de Medicina.

### **6.2. Decisiones**

Las decisiones colegiadas de la UGCTM serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El/la Presidente/a tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta.

Las decisiones de la UGCTM tendrán carácter no ejecutivo. Serán remitidas al Decano/a de la Facultad de Medicina y a la Comisión de seguimiento de Plan de estudios para que se tomen las medidas pertinentes para la mejora continua del Título de Grado de Medicina.

### **Artículo 7 Modificación del Reglamento de la UGCTM**

La iniciativa de reforma del presente Reglamento corresponderá a:

- Presidente de la UGCTM de la UCO.
- Un tercio del los miembros de la UGCTM de la UCO.

El presente reglamento podrá ser modificado por:

- La UGCTM de la UCO.
- Por la modificación de las normas que regulan este Reglamento.